

Sec. 7. n. 17.









6  
Respecto de hallarse algunos de dichos alijos de  
terceradas con el transcurso del tiempo, se han de  
tasar y valuar nuevamente, por lo referido en este  
embargo.

Segundo se declara, que en las excepciones  
de transacciones hechas, otorgada por el dicho Sr.  
Don Juan de Saca, para el dicho cargo de Maorazgo  
quedaron para el Maorazgo que fundaron los  
dños Don Miguel de Alvarado y Doña Luisa  
Ignacia de Alvarado, en la compra  
de la capitulación otorgada para el Casamiento  
de los dños Don Miguel de Alvarado y Doña  
Juana Señora de Prunias, y asimismo  
el dño Juan de Alvarado, a los ocho de mayo,  
del año de mil quinientos y ochenta y uno.  
Todos los demás bienes raíces, terrenos y mue-  
bles y ganados, que se dieron al dño Don Miguel  
de Alvarado en la hipoteca de su deuda  
con la Contaduría de Indias, y porción ex-  
presa, con declaración de que los años  
quedaron para el Maorazgo los bienes  
dieron al dño Don Miguel de Alvarado, en la  
excepción de la capitulación de su Ciudad

7  
por las razones por las que importaron, noventa  
y cinco mil quinientos y noventa reales de los Reales de  
Ciento y noventa y dos mil quinientos y noventa reales de  
plata, con declaración también, que se exceptuó  
con el montonamiento de los bienes y sumas del  
quinto, se entregó el Maorazgo con las legítimas  
del año Don Miguel de Alvarado, y no mayor y mejorado  
de fama, que quedaron agregadas al año más  
reciente, en cuyo gravamen había concurrido  
parcialmente el año Don Miguel de Alvarado, y no mayor  
para tener el Maorazgo que se lección, fun-  
dar los dños Don Miguel de Alvarado, y no mayor  
quedaron también inculcadas, y aun con  
numeros, no había podido tener el año más  
reciente, por las causas y de queros de donde  
que se lección los años de Alvarado, y no mayor  
aplicación y pago de dicha hipoteca, que se  
compusieron con el valor de los bienes de  
los años Don Miguel de Alvarado, para la matronomía  
con la dña Doña Juana Señora, y con  
algunos más bienes, que consideraron en la

7  
Aya Cantabria y paracion para acuar  
deputa no que acaban al año Don Rogel per  
de sus omes veni algunos libros, Año lo que  
estan pagados en la compra de transacion  
Otra para pago de las deudas declaradas  
en ella, de una satisfacion de renta y que todo  
lo dicho viene en y con el vinculo y más  
rezo que fundaron los dho. sus padres, en  
Causa del dho. Don Mig. Anigo =  
En este estado quedo por pagar el año indiano  
con protesta de la dho. y que quisiere dho.  
señor Don Mig. Anigo y sus sucesores o sus hijos  
de menores herederos, y más a Valdeazn  
escrivano de esta Villa y Miguel de  
Pardo vendiente en la forma el año Don Mig.  
Alonso Anigo y su sucesor en la  
dho. Alcazar y su sucesor en la dho.  
y el escrivano = Don Manuel de la Cruz  
Alonso Anigo = Don Juan de la Cruz  
de Lezuama y Segura = Don Juan  
de Anigo = Don Manuel de la Cruz de  
Laso Anigo = ante mí Don Juan de  
de San daban =

7  
Miguel Anigo y su sucesor en la dho.  
Alcazar y su sucesor en la dho.  
y el escrivano = Don Manuel de la Cruz  
Alonso Anigo = Don Juan de la Cruz  
de Lezuama y Segura = Don Juan  
de Anigo = Don Manuel de la Cruz de  
Laso Anigo = ante mí Don Juan de  
de San daban =



por Amicia /  
por el de diez de este de por donde falleció el  
dho Don Pedro de Alcantara de la Orden de San  
Francisco de Asis y las cosas que quisiere  
hacer por el dho de San Francisco  
y manifestar en lo que quisiere =

Unos Plazas de doncellas  
que se hallan en =

Unos de doncellas que se hallan en mill  
quingientos ochenta y dos mas en cada un año  
Contra el Convento de San Francisco de mill mill  
de doncellas, por el mismo día de doncellas, que sea  
de don y de don quince por privilegio Real en Ca  
mera de Don Alonso de Arma, Cavallero del  
orden de Santiago, Padre legítimo que fue  
de la dha Reina Señora de Arma  
y Castilla, de la Reina, de don de don, del  
año de mill quinientos y ochenta y dos =

Unos de doncellas que se componen de  
Una doncella en hábito de Santiago, Una joya,  
Una hermandad y una doncella que se hallan  
de don de don mill quinientos y ochenta y dos  
de don de don =

Una Cama de doncellas que se hallan  
de don de don, en Colgadura de don de don =

7  
Caminos que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Una Colgadura de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

Unos de doncellas que se hallan en el Convento de San  
Francisco de Asis que se hallan en don de don =

















Contra el dho. mismo dho. de Don Juan  
Dona esta incluido. lo dho. de la  
de que dho. la dha. de Maria Ines  
del dho. de los dho. mill d. de Don  
de la dha. Villa de Orotuna y de la dha.

Don Juan =  
El tiempo que se halla el dho. Don Juan  
de su dho. de hallar en su dho. de  
Juan de la dha. en la dha. de la dha.  
de su dho. de hallar el dho. de la dha.

Don Juan de la dha. que dho. de la dha.  
del dho. Don Juan de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.

Don Juan de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.

Don Juan de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.

Don Juan de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.

Don Juan de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.

Don Juan de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha.



7  
Juan de la Cruz...  
de la casa de...  
hasta el día...  
de mil...  
y media...  
de ganados...

Juan de la Cruz...  
Amuseo...  
Causa en el...  
esta villa...  
de todo...  
que despus...

Matheo de...  
de todo...  
de mil...  
y quatro...

Juan de la Cruz...  
en el...  
de la casa...  
de la casa...  
de la casa...

7  
de los dichos...  
de mil...  
y quatro...

Don...  
en quenta...  
menor...  
de la casa...  
de todo...  
de mil...  
y quatro...

Don...  
en quenta...  
de la casa...  
de todo...  
de mil...  
y quatro...

Don...  
de la casa...  
de todo...  
de mil...  
y quatro...

Don...  
de la casa...  
de todo...  
de mil...  
y quatro...





7  
Prado fundado por el dho. D. Miguel  
de Llanos y Doña Maria Leonor  
de Llanos y Padilla sumaria sobre lo que  
de ambos, asuntado del Comercio a monjes  
Agustinos, vecinos de la Villa de Eibar, para  
pago de las dotes a Doña Maria Luisa  
Doña Equitina y Doña Maria Juana de Llanos  
sus hermanas, sus hijas, legítimas, y sus pro-  
genietras, como consta por escritura otorgada  
ante Juan Lopez de Llanos, y fue del  
numero de la dha. Villa de Eibar, a los  
dos de Agosto del año de mill e quinientos  
y setenta y quatro, y son sumaria para  
dho. Comercio a cerca de los reales, para estar  
hechos los Censos hasta el mes de Agosto  
del año de mill e setecientos y quince, en virtud  
de un Censo que se otorgó en virtud de  
a las dhas. Doña Equitina y Doña Juana  
de la Villa de Eibar, el año de mill e quinientos  
y setenta y quatro, y se otorgó en virtud  
de un Censo que se otorgó en virtud de  
Llanos y Padilla, y como de Llanos, del  
año de mill e quinientos y quince, y el  
segundo ante Juan de Llanos, y como de Llanos  
a los dos de Agosto del año de mill e quinientos  
y setenta y quatro, y se otorgó en virtud  
de un Censo que se otorgó en virtud de

22  
esta escritura, otorgada e hipotecada a la Casa  
de la reuerencia del dho. Don Fr. de Llanos  
Llanos, que sea cobrada en este inventario  
y se pague en la quinquagesima de Agosto  
de cada dos años.  
Llanos y Padilla, y como de Llanos, del  
año de mill e quinientos y quince, y el  
segundo ante Juan de Llanos, y como de Llanos  
a los dos de Agosto del año de mill e quinientos  
y setenta y quatro, y se otorgó en virtud  
de un Censo que se otorgó en virtud de  
Llanos y Padilla, y como de Llanos, del  
año de mill e quinientos y quince, y el  
segundo ante Juan de Llanos, y como de Llanos  
a los dos de Agosto del año de mill e quinientos  
y setenta y quatro, y se otorgó en virtud  
de un Censo que se otorgó en virtud de

7

En este memorial que se ariben declarado ha  
 ver fallado la dicha Doña Maria Señora  
 de Puzos y Padilla, de los de la disposición  
 del Sr. Rey para testar y pagar que dio y otorgo  
 favor de el dho. Don P<sup>o</sup> Alvaro Quintero  
 Sr. mandado y para de de de de, que la dha. Doña  
 Maria Señora de Puzos y Padilla es viuda  
 de la dha. Don Juan de Puzos y Padilla y  
 Don Francisco de la Iglesia Parroco de la dha.  
 de esta Villa de Compostela, en que hizo de el dho.  
 de las dhas. que son y son que se pagan  
 en esta memoria y por la misma razón de el dho.  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla en esta memoria  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla y por que  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla en la dha. de el  
 cuerpo de el dho. Sr. Puzos y Padilla y por que  
 que se ha de hacer =  
 El Don Juan Puzos y Padilla Don  
 de la Ciudad de Orense que ha Consejo  
 paguado con la administración y cobranza de el dho.  
 de las Cajas que de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Don P<sup>o</sup> Alvaro Quintero y de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Orense y Maynaga, de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Orense y Orense y de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Alcanar hecha en la dha. Orense que

23

7

Repetido fumada de el Sr. Rey de el dho.  
 de este presente año =  
 El Don Juan Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Orense, para el Sr. Puzos y Padilla  
 presente presente de este presente año, que es  
 mill quinientos y noventa y ocho y por el dho. Sr. Puzos y Padilla =  
 El Sr. Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 Don P<sup>o</sup> Alvaro Quintero y de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla =  
 El Sr. Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla =  
 El Sr. Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla =  
 El Sr. Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla =  
 El Sr. Puzos y Padilla Don  
 de esta Villa de Orense de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 que tubo Consejo de el dho. Sr. Puzos y Padilla  
 de el dho. Sr. Puzos y Padilla =





Dec. 07 = n. 175

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with several lines of entries. The text is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.

Faint handwritten text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side of the leaf. The script is mostly illegible.

Additional handwritten text on the right page, continuing from the top section. It includes several lines of entries, some with numbers and possibly names or dates.

